

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 129/2019, promovido por David Ramírez González (a) David Quiñonez González (a) Luis Antonio González González (a) El Gusano, por su propio derecho, contra la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil dos, emitida por los magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 2403/2002, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada, Jesús Ariel Magaña Bustamante y Maximiliano López López; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 13 de mayo de 2019.  
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Juan Ramón Quiñonez Salcido.**  
Rúbrica.

**(R.- 481880)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 100/2019, promovido por Jorge García Hernández, contra la sentencia de catorce de marzo de dos mil trece, emitida por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 4491/2012, por auto de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazaran por medio de EDICTOS al tercero interesado, Arim Joxel Uriostegui Alcaraz; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 10 de mayo de 2019.  
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Juan Ramón Quiñonez Salcido.**  
Rúbrica.

**(R.- 481882)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A ARACELY ESPINOZA BORJA -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 6/2019, promovido por ROBERTO ESPINOSA HERNÁNDEZ, por propio derecho, contra la sentencia de veintiocho de marzo de dos mil siete, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 162/2006 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 462/2003-8 y su acumulado 466/2003-8, del Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de ataques al pudor, delito equiparado a la violación con circunstancias calificadas y violación calificada, en agravio el primero de ARACELY ESPINOSA BORJA, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, diez de mayo de dos mil diecinueve.  
Magistrado Presidente.  
**Jesús Rafael Aragón.**  
Rúbrica.

(R.- 481885)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
Tijuana, B.C.  
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:  
Elizabeth Martínez Mendoza

En los autos del juicio de amparo 1630/2018-E, promovido por Isela Molina Dueñas, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, y otra; en el cual sustancialmente reclama: la resolución de nueve de noviembre de dos mil dieciocho, en el que se declaró improcedente la modificación de la pena de prisión, así como su ejecución; se ordenó emplazar a la tercero interesada Elizabeth Martínez Mendoza, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los tercero interesados de referencia.

Atentamente.  
Tijuana, B.C., 2 de mayo de 2019  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Gilberto Javier Camacho Muñoz**  
Rúbrica.

(R.- 482089)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
Sección Amparo  
EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1595/2018-V, PROMOVIDO POR **JOSÉ BASTIDA CONSTANTINO**; EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, LICENCIADO **RUBÉN RIVERA RODRÍGUEZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE **VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, CON FUNDAMENTO EN LA ÚLTIMA PARTE DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, A FIN DE EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA **NPL INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELE SABER A LA TERCERA DE MÉRITO, QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE AL JUICIO DE GARANTÍAS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE QUE

HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASÍ MISMO, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN POR LISTA, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, 8 de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario.

**Lic. Rubén Rivera Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 481932)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA:**

Vel Form de México, SA de CV, representada por Pedro Luz Rivero Castañeda.

En los autos del juicio de amparo 115/2019-V, promovido por Fernando Rivera Gálvez, contra actos del Juez Vigésimo Primero Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en: a) Auto de plazo constitucional de veintiséis de febrero de dos mil nueve; y, b) Resolución del incidente de nulidad, exclusión e ineficacia de pruebas de uno de febrero de dos mil diecinueve. Al tener el carácter de tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como del proveído de veintinueve de abril de dos mil diecinueve, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, 20 de mayo de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Israel Jiménez Carrillo.**

Rúbrica.

(R.- 482188)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En el juicio ejecutivo mercantil 361/2011-VII, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC** contra **Juan Carlos Fuentes Vargas y Carmen Josefina Flores Gómez**, mediante proveído de uno de abril de dos mil diecinueve, se ordenó proceder al trance y remate del inmueble embargado en dicho contradictorio, consistente en bien inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en calle Tulipanes, número seis mil ciento cincuenta y seis, guión tres, colonia Bugambilias, Puebla, Puebla, cuyo valor comercial para efecto de la venta judicial tienen como precio **un millón quinientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional**, y será postura legal para el remate en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del precio antes dicho. Se fijaron las **diez horas con veinticinco minutos del veintiséis de junio de dos mil diecinueve**, para la audiencia de remate. Queda a la vista de los postores interesados el avalúo de los bienes raíces referidos. Para que las ofertas se consideren válidas, quien las formule deberá exhibir al momento que se celebre la audiencia de remate, una cantidad de dinero equivalente a por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sociedad nacional de crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional.

EDICTO QUE SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, diez de mayo de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Susana Guzmán Benavides.**

Rúbrica.

(R.- 482210)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**

**Zapopan, Jal.**  
**A.D. 772/2016**  
**EDICTO**

**A: Alfredo Avalos González, Julia Díaz Cortes y José Orozco Torres.**

Juicio de amparo directo **772/2016**, promovido por **Jorge García García y Leonor Peláez Ramos**; en el que se ordenó correrle traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete

Zapopan, Jalisco, a quince de mayo de dos mil diecinueve.

La Secretaria Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Lic. María Regina Scherer Ibarra.**

Rúbrica.

**(R.- 482272)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

TERCERA INTERESADA: Promotora Gaci, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **125/2019-I**, promovido por Teresa Cano Pliego, contra actos de la **Quinta Sala Civil y Juez Quincuagésimo Sexto (ahora Quincuagésimo Octavo) de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de cinco de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo en la que se le reconoció el carácter de tercera interesada, y en proveído de tres de mayo de la presente anualidad, se ordenó su emplazamiento por EDICTOS haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del plazo de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado; asimismo, que las copias de traslado están a su disposición en la mesa de tramite encargada del presente asunto y que la fecha de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **diez horas del cinco de junio de dos mil diecinueve**.

En la Ciudad de México, veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Xóchitl Citlali Pineda Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 482278)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio a los terceros interesados María Guadalupe Rivera Beas, Alan y Víctor Cristóbal**, ambos de apellidos **Hernández Rivera**, éstos últimos por conducto de la tercera interesada **María Guadalupe Rivera Beas**.

Amparo **338/2018-I**, promovido por **Alberto Balderas Franco**, por derecho propio, contra los actos reclamados al Juez Primero de lo Civil de Chapala, al Director de Catastro Municipal de Jocotepec y al Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco, que consisten en la orden de inscripción del embargo e inmovilización del lote de terreno con superficie aproximada de 328.8 metros cuadrados, ubicado en el poblado El Limón, del municipio de Jocotepec, Jalisco, con la cuenta predial 19,800 del sector urbano con clave catastral 0500108-00-005-011, inmueble del que aduce ser propietario, ordenada mediante oficio 2349/2017, así como la omisión de darle curso al aviso de transmisión patrimonial de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, lo anterior, derivado de los autos del juicio civil ordinario 96/2016 del índice del Juzgado Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco. Por acuerdo de **diez de mayo de 2019** se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados **María Guadalupe Rivera Beas, Alan y Víctor Cristóbal**, ambos de apellidos **Hernández Rivera** —éstos últimos por conducto de la tercera interesada **María Guadalupe Rivera Beas**— mediante edictos. Se señalaron las **13 horas con 10 minutos del seis de junio de 2019**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este

juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **28 de mayo de 2019**.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Carlos Eduardo Villagómez Méndez.**

Rúbrica.

(R.- 482270)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Poder Judicial Federal**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Mariela Aigail Lara Morales, parte tercero interesada en el juicio de amparo **262/2019-B**, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por **José Lara Sánchez**, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, y del auto de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 24 de mayo de 2019.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Romina Ortiz Avila**

Rúbrica.

(R.- 482348)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A **ÁNGEL ABRAHAM GONZÁLEZ CASTILLO** –tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 140/2018, promovido por **MARCOS DE LA ROSA IPATLAN**, por propio derecho, contra la sentencia de diez de abril de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 348/2017 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 301/2016 del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de daño en propiedad ajena doloso, en agravio de **ÁNGEL ABRAHAM GONZÁLEZ CASTILLO**, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

Magistrado Presidente.

**Jesús Rafael Aragón.**

Rúbrica.

(R.- 482380)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México**

## EDICTO

Perito: Alejandro Paniagua Ramírez.

En la causa 2/2019, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE para el desahogo de ratificación de dictamen a su cargo, en el entendido de que el mismo deberá presentarse en la hora y fecha antes señalada, en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Cuauhtépec, Barrio Bajo, alcaldía Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad) con una identificación oficial vigente.

Atentamente.

Ciudad de México, 18 de Junio de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México

**Rubén Caballero Salas**

Rúbrica.

(R.- 482624)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 583/2018**  
**Secretaría I**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADA  
 NANCY BERISTAIN LUIS

Juicio amparo 583/2018, Quejoso: Jesús Rafael Negrete de León. Autoridades responsables: Director del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de la Ciudad de México; y otras autoridades. Actos Reclamados: la resolución dicada en el toca 141/2018 de fecha 19 de junio de 2018 que resuelve el recurso de apelación que se interpuso en contra del auto que acepta la competencia por ilegal procedimiento de excusa y otros. El nueve de julio de dos mil dieciocho, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de la tercero interesada Nancy Beristain Luis; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por el término de tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 30 de Mayo de 2019.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Carlos Fernando López Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 482625)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**EDICTO**

Tercero interesado:

CESAR FERNANDO BAIDÓN GONZÁLEZ.

En los autos del juicio de amparo 1306/2018-VII, promovido por Nayeli Franco Gómez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Delicias, Chihuahua, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Cesar Fernando Baidón González, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a costa de la quejosa, los cuales deberán contener una relación suscita de la demanda, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser El Excelsior, El Heraldo de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

En la inteligencia de que se hará saber al mencionado tercero interesado que deberá apersonarse por sí o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Amparo. Además, se deberá fijar copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 6 de junio de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Adolfo Rendón Sotelo**

Rúbrica.

(R.- 482670)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

En el juicio de amparo 140/2019, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por "Productos Agropecuarios La Xeiba", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderada general Raquel Hernández Hernández, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio del distrito judicial de Puebla, Puebla, se ha señalado como tercero interesado a Eduardo Luis Ávila Valdés y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días naturales, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de Junio de 2019

Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres**

Rúbrica.

(R.- 482652)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito  
Zapopan, Jal.  
A.D. 560/2018  
EDICTO

A: **Héctor Vizcaíno Castell.**

Juicio de amparo directo **560/2018**, promovido por **María del Rosario Cortes Díaz**; en el que se ordenó correrle traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

La Secretaria Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Lic. María Regina Scherer Ibarra**

Rúbrica.

(R.- 482693)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado  
Coatzacoalcos, Ver.  
EDICTO**

REBECA DOMÍNGUEZ MORALES Y LUCÍA MORALES LURIA.  
(Terceros Interesados)

En cumplimiento auto de siete de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1385/2018-V, promovido por Jesús Alberto Hernández Domínguez, contra el auto de formal prisión de treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictado en los autos de la causa penal 220/2018-III, del índice del Juez Primero de Primera Instancia, en esta ciudad, por el ilícito de desaparición forzada, previsto en el numeral 28 de la Ley General en Materia de desaparición forzada de personas, vigente a partir del diecisiete de enero de dos mil dieciocho, cometido en agravio de Víctor Manuel Antonio Morales, alias el "El Gordo" o "El Tamalero", denunciado por Rebeca Domínguez Morales y Lucía Morales Luria, y la identificación administrativa; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a las terceras interesadas Rebeca Martínez Morales y Lucía Morales Luria, y por desconocerse su domicilio, los cuales se publicaran por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional (ejemplo: Excelsior, El Universal, etcétera), así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Notifíquese.

Así, lo proveyó el licenciado Roberto Blanco Gómez, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Gustavo Bremont López, Secretario que autoriza y da fe. "FIRMAS RÚBRICAS".

Coatzacoalcos, Veracruz, a 07 de mayo de 2019.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Lic. Gustavo Bremont López.**  
Rúbrica.

**(R.- 481888)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO**

ANA FERNANDA MACÍAS RUÍZ.

En los autos del juicio de amparo directo 91/2019, promovido por Luis Alberto Castro Castro, en contra de la resolución dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1854/2016, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Ana Fernanda Macías Ruíz, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del tres de mayo del año en curso.

Mexicali, B.C. a 15 de mayo de 2019.  
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.  
**Lic. Angelina Sosa Camas**  
Rúbrica.

**(R.- 481896)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D-111/2019, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por conducto de su apoderado EFRÉN ROMERO PALACIOS ALVARADO, consistente en la resolución dictada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, en el expediente 243/2016, se ordena emplazar por edictos a CESÁR ALVÁREZ MORENO, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de dieciséis de abril del dos mil diecinueve, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
La Secretaria de Acuerdos  
**Nadia Saldaña Vicente.**  
Rúbrica.

**(R.- 481925)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero interesado FELIPE GARCIA CARRILLO, dentro del juicio de amparo 1241/2018, mediante escrito presentado el nueve de octubre de dos mil dieciocho compareció EFREN GUZMÁN GUZMÁN en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de Dominio de RUSSELINO CABRERA HUERTA a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio constitucional, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación de este edicto. Deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON UN MINUTO DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Así lo resolvió y firma la licenciada YOLANDA CECILIA CHÁVEZ MONTELONGO, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante la Secretaria TERESA ALICIA LEDEZMA VELASCO, que autoriza y da fe.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 29 de mayo de 2019.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.  
**Lic. Teresa Alicia Ledezma Velasco**  
Rúbrica.

**(R.- 482683)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito  
Celaya, Gto.  
EDICTOS**

**AL TERCERO INTERESADO WINSTON DEREK  
WALLIS.**

En los autos del juicio de amparo **540/2017-I**, promovido por **José Arturo Vega Aboytes**, apoderado legal de la persona moral **BIOTEK POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del **Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Nuevo León, con sede en la ciudad de Monterrey, y otra autoridad**, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **I.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PARTE QUEJOSA.-** ha quedado precisado con domicilio en el proemio de la presente demanda. **II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO.- 1- MÁQUINAS DIESEL, S. A DE C. V.**, en su calidad de **parte actora** en el juicio principal, quien tiene su domicilio en Avenida Alvaro Obregón No. 1401 Norte, Colonia Terminal, Monterrey, Nuevo León. **2. POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S. A. DE C. V.**, en su calidad de **parte demandada** en el juicio quien tiene su domicilio en Privada Peñoles número 1401 Poniente, colonia María Luisa, en Monterrey, Nuevo León, C. P., 64040. **3. C. WINSTON DEREK WALLIS**, en su calidad de **parte demandada** en el juicio quien tiene su domicilio en Privada Peñoles número 1401 Poniente, colonia María Luisa, en Monterrey, Nuevo León, C. P., 64040. **III.-AUTORIDADES RESPONSABLES.-** 1. Señalo como **AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA** al **C. JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2.** Señalo como **AUTORIDAD RESPONSABLES EJECUTORA** al **C. JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO CON RESIDENCIA EN CELAYA.- IV.- ACTOS RECLAMADOS.- 1- EL AUTO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA A LA EMPRESA PAGADORA, SE LE REQUIERA PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN QUE SE LE PRACTIQUE, PONGA A DISPOSICIÓN DE ESE JUZGADO LA CANTIDAD DE \$516,152.56 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), QUE INDEBIDAMENTE PAGÓ A LA PERSONA MORAL DEMANDADA, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FORZOSA EN SU CONTRA. 2.- Todas las demás actuaciones derivadas y consecuentes de las antes indicadas.3. LAS CONSECUENCIAS DE DICHO ORDENAMIENTO Y NOTIFICACIÓN...”; además se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se les tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.**

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 29 de abril de 2019.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.  
**Lic. Aarón Isaac Ojeda Romo.**  
Rúbrica.

**(R.- 481961)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTO**

**TERCERA INTERESADA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ECOLÓGICAS PARA SISTEMAS  
AMBIENTALES PROCESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio número **295/2019-II**, promovido por **inteligente de México, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple no regulada**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; por auto de uno de abril de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en

cita y se tuvo como tercera interesada a **Proyectos y Construcciones Ecológicas para Sistemas Ambientales Procesa, sociedad anónima de capital variable**; en dicha demanda se señaló como acto reclamado la sentencia de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, emitida en el toca **199/2019**, en la cual la sala responsable confirmó la sentencia interlocutoria de siete de enero del mismo año, dictada en el juicio especial hipotecario **508/2016** del índice del Juzgado Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, en la cual determinó no aprobar el remate respecto al inmueble hipotecado, y es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercera interesada **Proyectos y Construcciones Ecológicas para Sistemas Ambientales Procesa, sociedad anónima de capital variable**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes no tuvieron datos para poder localizarla; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera interesada de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que en esta Secretaría de la mesa II queda a disposición de los terceros en cita copias de la demanda, en el entendido de que únicamente se les entregarán dicho traslado por sí o por conducto de persona que acredite representar a las personas en cita. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de febrero de dos mil dieciocho.

Ciudad de México, quince de mayo de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**María del Carmen Araceli Garduño Paredes.**

Rúbrica.

(R.- 481964)

---

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Chihuahua

Poder Judicial

Juzgado Quinto Civil por Audiencias

Distrito Morelos

Expediente: 659/18

Oficio: 112/2019

## DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

### PRESENTE:

En el expediente al rubro indicado, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por JOSÉ RAÚL GRAJEDA DOMÍNGUEZ, existe una sentencia de la cual se transcriben sus puntos resolutivos, que a la letra dice:

#### **V. Resolutivos.**

**PRIMERO.** Han procedido las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria.

**SEGUNDO.** El licenciado [JOSÉ RAÚL GRAJEDA DOMÍNGUEZ], ha demostrado los hechos en que basa su petición, por lo que:

**TERCERO.** Se decreta la cancelación y reposición del Título número [133] que ampara una acción de la serie "A" clase I a nombre de [JOSÉ RAÚL GRAJEDA DOMÍNGUEZ] de la sociedad [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]; cancelación y reposición que quedará firme una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la presente resolución debiendo transcurrir sesenta días a partir de la publicación para que proceda a dicha cancelación y reposición.

**CUARTO.** Una vez se declare firme la cancelación, gírese atento oficio al [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], para que expida al promovente un duplicado del título de crédito, cuya reposición se ordena.

**NOTIFÍQUESE:**

*Así lo resolvió y firma el licenciado ERWIN ENRIQUE EPAMINONDAS CUERVO ZARAGOZA, Juez Quinto de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial licenciada MIRIAM BAEZA AGUILAR, con quien actúa y da fe.- DOY FE”.*

LICENCIADO ERWIN ENRIQUE EPAMINONDAS CUERVO ZARAGOZA.

LICENCIADA AZUCENA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SRIA. RÚBRICAS.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, 16 de enero de 2019.

El Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos.

**Licenciado Erwin Enrique Epaminondas Cuervo Zaragoza.**

Rúbrica.

(R.- 482615)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.**

En los autos del juicio de amparo número **44/2019**, promovido por **Consultores con Visión al Mercado Inmobiliario Lutfi, Sociedad Civil**, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **trece de mayo de dos mil diecinueve**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a las terceras interesadas Juegos de Video y Entretenimiento del Centro Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Juegos de Video y Entretenimiento del Sureste, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Juegos de Video y Entretenimiento del D.F., Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y, Juegos de Video y Entretenimiento de México Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico “Diario de México”, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, apercibidas que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **nueve horas con treinta y cinco minutos del seis de junio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **trece de mayo de dos mil diecinueve**. Se procede a hacer una relación suscinta de la demanda de amparo, en el que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la **Segunda Sala Civil y Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como terceras interesadas **Juegos de Video y Entretenimiento del Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Juegos de Video y Entretenimiento del Sureste, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Juegos de Video y Entretenimiento del D.F., Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y, Juegos de Video y Entretenimiento de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, y precisa como acto reclamado la **resolución de la Sala responsable, a través de la cual confirmó la sentencia interlocutoria de liquidación de intereses que condenó a las demandadas al pago de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios.**

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Georgina Vega de Jesús**

Rúbrica.

(R.- 482621)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,**  
**con residencia en Cuernavaca, Morelos**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

LUIS GERARDO PÉREZ NIETO

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 56/2019

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el **juicio de amparo 56/2019** promovido por Ana Laura Gutiérrez Cervantes, en su carácter de administradora del condominio residencial "Trapiche Lomas II", contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, se emplaza a juicio al tercero interesado Luis Gerardo Pérez Nieto, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarlo, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

**EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de mayo de 2019.

Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito

**Alan Federico Fonseca Carbajal**

Rúbrica.

**(R.- 482647)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA,**  
**primer piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010**

EDICTO

DIRIGIDO A: **TERCERA INTERESADA CONDOMINIO**  
**DENOMINADO "SAN FRANCISCO", CONDOMINIO**  
**"RESIDENCIAL SAN FRANCISCO" Y/O CONDOMINIO**  
**RESIDENCIAL "SAN FRANCISCO".**

Dentro del juicio de amparo número **410/2017**, promovido por **Blanca Estela Ruíz Acevedo**, contra el acto que reclama de la **Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y del Juez**

**Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, consistente en la sentencia definitiva de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, dentro del toca de apelación 81/2017, que confirmó la sentencia de catorce de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, dentro de los autos de las diligencias *ad perpetuam*, en el expediente 114/2016, así como su ejecución. Mediante acuerdo de **veintiocho de mayo de dos mil diecinueve**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la **tercera interesada Condominio denominado "San Francisco", Condominio "Residencial San Francisco" y/o Condominio Residencial "San Francisco"**, mediante edictos, por ignorarse su domicilio. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aún aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

**Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".**

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 7 de junio de 2019.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Susana Castro León.**

Rúbrica.

(R.- 482691)

## AVISOS GENERALES

**Gas Natural Potosino, S.A.P.I. de C.V.**

NOTA ACLARATORIA Y CORRECCIÓN DE DATOS, DE PUBLICACIÓN DE TARIFAS MÁXIMAS

NOTA ACLARATORIA DE LA PUBLICACIÓN DE TARIFAS MAXIMAS DEL PERMISIONARIO GAS NATURAL POTOSINO, S.A.P.I. DE C.V., TITULAR DEL PERMISO G/13493/DIS/2016, DONDE SE CORRIGE EN TODAS SUS PARTES, EL NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2019.

**DICE**

GAS NATURAL POTOSINO, S. DE S.A.P.I. DE C.V.

**DEBE DECIR:**

GAS NATURAL POTOSINO, S.A.P.I. DE C.V.

Ciudad de México, 11 de junio de 2019

Representante Legal

**Octavio Jesús Bañuelos Calvo**

Rúbrica.

(R.- 482784)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

**C. JOSUÉ ISRAEL AGUAYO CANCHÉ**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/05/2019/14/139, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de

observaciones número PO0094/16, formulado al Gobierno del Estado de Campeche, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-3368/19, de fecha 21 de mayo de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, omitió vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto asignado a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche (hoy Fiscalía General del Estado de Campeche), lo que provocó que los días 26 de septiembre y 03 de diciembre de 2014, dicha dependencia erogara recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial 2014, por un monto de \$1,336,012.60 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOCE PESOS 60/100 M.N.), para la adquisición de 50 carabinas calibre 0.223", marca COLT, modelo LE6920, de seguridad pública, semiautomático, cañón de 16", culata retráctil de 4 posiciones, asa removible, RIEL PICANTINY, con dos cargadores con capacidad para 30 cartuchos y KIT de limpieza, porta fusil y manual en español, garantía de 10,000 disparos, código LE6920; sin que durante la auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación, se presentara la documentación comprobatoria del gasto, ni aquella que permitiera constatar la recepción de los bienes adquiridos, causando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por dicha cantidad; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto a los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 42, fracción VIII del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y 39, fracción VIII del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche; todos y cada uno de los anteriores vigentes en la época de los hechos; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de mayo de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas del **OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

**(R.- 482500)**

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/D/05/2019/R/14/090  
Oficio DGR-D-4154/19**

**RYMSA INFRAESTRUCTURA CARRETERA, S.A. DE C.V. y R&M CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** En virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/05/2019/R/14/090**, agotando los medios posibles para conocer sus domicilios, con fundamento en los artículos 35, fracción III y

37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo de 4 de junio de 2019, se ordenó su citación por edictos, por las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen a ambas, consistentes en que: Con cargo al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 3-N-CE-A-598-W-0-3 y su Convenio de Reanudación, recibió el pago de **\$4,871,520.95 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 95/100 M.N.)** correspondiente a los conceptos 50, 51 y 54, considerados en las estimaciones números 3 y 4, con periodos de ejecución del 16 al 28 de febrero de 2014 y del 1 al 13 de marzo de 2014, no obstante que no se ejecutaron dichos conceptos, lo que fue determinado de conformidad con la inspección física al sitio de los trabajos del 18 de julio de 2014, donde se constató que del km 144+700 al km 145+100 y del km 145+500 al km 148+000 se encontraba ejecutado hasta nivel de base asfáltica y del km 145+100 al km 145+500 se encontraba con carpeta asfáltica; con lo que infringieron el artículo 54, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el D.O.F. el 4 de enero de 2000; y las cláusulas Primera, Sexta y Décima Segunda del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 3-N-CE-A-598-W-0-3. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 3° en la parte relativa a la "Dirección General de Responsabilidades" y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 20 de enero del 2017, se les cita para que comparezcan, a través de su representante legal, a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, no. 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **DIEZ HORAS y DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS, RESPECTIVAMENTE, DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidas que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 04 de junio de 2019. La Directora General de Responsabilidades, **Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 482596)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Séptima Sala Regional Metropolitana  
Exp.: 18015/18-17-07-9  
Actor: Hermanos Cohen's, S.A de C.V.  
\*EDICTO\*

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA HERMANOS COHEN'S, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio de nulidad número 18015/18-17-07-9, promovido por la empresa denominada HERMANOS COHEN'S, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-36-07-(42)-2018-6006, de fecha 31 de mayo de 2018, emitida por el Administrador Desconcentrado Jurídico de México "2", de la Administración General Jurídica, del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto por la actora, en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio número 500-36-07-02-01-2017-52713, de fecha 19 de diciembre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2", mediante la cual se determinó un crédito fiscal en cantidad de \$23'503,100.88, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, Impuesto al Valor Agregado, multas y recargos, así como un reparto de utilidades en cantidad de \$1'342,835.78, por el ejercicio fiscal 2012, se dictó un acuerdo el día 25 de abril de 2019, en donde se ordenó emplazar al representante legal del sindicato de la mayoría de los trabajadores de la demandante por medio de edictos, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en las instalaciones de esta Séptima Sala Regional Metropolitana, en la Tercera

Ponencia, Mesa 9, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. Insurgentes Sur Número 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, en esta Ciudad, a fin de que reciba copia simple de la demanda de nulidad interpuesta por la empresa citada al rubro; así como, copia del proveído de fecha 1° de octubre de 2018 y se queda apersonar dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente edicto, mediante escrito que contendrá los requisitos de la contestación a la demanda, así como la justificación de su derecho para intervenir en el asunto, debiendo cumplir con los requisitos previstos por el artículo 14, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, apercibiéndole que en caso de ser omiso, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley anteriormente citada.

\*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la quejosa.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

Instructor de la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana.

**Mag. Miguel Toledo Jimeno.**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. José Hermes Mata Castellanos**

Rúbrica.

**(R.- 482137)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**

**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**

**Expediente: 1198/17-EPI-01-11**

**Actor: Accantia Group Holdings**

**“EDICTO”**

**C. GUILLERMO VILLAREAL ALDRETE**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1198/17-EPI-01-11 promovido por ACCANTIA GROUP HOLDINGS en contra de la resolución de fecha 12 de mayo de 2017 del Coordinador Departamental de Examen de Marcas “B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 19 de marzo de 2019 en donde se ordenó su emplazamiento por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Magistrado Oscar Alberto Estrada Chávez**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Licenciada Berenice Hernández Deleyja**

Rúbrica.

**(R.- 482680)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Unitario Agrario**

**Distrito 2**

**Mexicali, B.C.**

**Secretaría de Acuerdos**

**EDICTO**

**PARA NOTIFICAR A:**

Ejidatarios y vecindados del núcleo agrario “**Estero La Pinta**”, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con derechos reconocidos.

En los autos del juicio agrario número **72/2013**, en el que la parte actora es **Marcos Gonzalo Negrete** y los demandados son el ejido **Estero La Pinta**, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, y **Elmer García Acosta**, de conformidad con el artículo **191** de la Ley Agraria, en relación con los numerales **469** al **503**, del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria, se anuncia la venta de las parcelas 114 Z-1 P1/1 y 97 Z-1 P1/1 del mismo ejido, por lo que, se les notifica que de tener interés en adquirir su titularidad, se subastarán en **vigésima primera almoneda** a **LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle México número 114, entre Madero y Reforma Zona Centro, Mexicali, Baja California.

Se hace del conocimiento a los interesados en adquirir las parcelas 114 Z-1 P1/1 y 97 Z-1 P1/1, que la postura legal es de **\$13'813,328.68** (trece millones, ochocientos trece mil, trescientos veintiocho pesos 68/100 moneda nacional), y **\$4'346,640.51** (cuatro millones, trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 51/100 moneda nacional), respectivamente, por tratarse de **vigésima primera almoneda**.

Este edicto debe publicarse por una sola ocasión cuando menos **cinco días antes** de la fecha para la subasta en **vigésima primera almoneda** en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Tribunal y en los lugares más visibles del ejido, para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo **475** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, a 05 de junio de 2019.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02  
**Lic. José Manuel Armenta Cebreros**  
Rúbrica.

(R.- 482688)

---

**Istmo México, Compañía de Reaseguros, S.A. de C.V. (En Liquidación)**  
**AVISO**

El suscrito ALBERTO BOURGET PARRA, en mí carácter de liquidador administrativo de la persona moral denominada ISTMO MÉXICO, COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A. DE C.V. (actualmente en liquidación), designado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la sesión 196 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de fecha 29 de agosto de 2017, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 433 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por este medio se hace del conocimiento del público en general, así como de cualquier interesados, que mediante oficio identificado con el número 06-C00-22200-30905/2019 de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por el Director General de Supervisión Financiera de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, tuvo a bien aprobarse la lista definitiva de acreedores de ISTMO MÉXICO, COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A. DE C.V., misma que podrá ser verificada por las personas que acrediten tener interés jurídico, en el domicilio ubicado en Londres 25, Piso 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 en la Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Ciudad de México, a 12 de Junio de 2019  
Liquidador Administrativo de:  
Istmo México, Compañía de Reaseguros, S.A. de C.V. (En Liquidación)  
**José Alberto Bourget Parra**  
Rúbrica.

(R.- 482620)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Skeleton Jack, LLC.**

Vs.  
**Caffeine Creative, S.A.S. de C.V.**  
**M. 1851064 Koldk y Diseño**  
**Exped.: P.C. 2860/2018(N-735)29217**  
**Folio: 10417**

**Caffeine Creative, S.A.S. de C.V.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 28 de septiembre de 2018, con folio de entrada 029217, por Enrique Alberto Díaz Mucharráz, apoderado de **SKELETON JACK, LLC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CAFFEINE CREATIVE, S.A.S. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
13 de marzo de 2019  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 482654)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Naturgy México, S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE**  
**DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE NOROESTE**

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, Col. Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/347/DIS/2014 para la Zona Geográfica de Noroeste, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de noviembre de 2014, la lista de Tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA DE NOROESTE**  
 Cifras expresadas en pesos del 31 de marzo de 2019

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
<b>Mercado Comercial &lt; 1,507 GJ/año</b>				
<b>Cargo por servicio</b>	Pesos/mes		27.7185	
Bloque único	Pesos/GJ	44.7941	41.8659	2.9281
<b>Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)</b>				
<b>Cargo por servicio</b>	Pesos/mes		1,752.6151	
Bloque único	Pesos/GJ	14.3077	13.5551	0.7524
<b>Mercado Gran Industrial (2)</b>				
<b>Cargo por servicio</b>	Pesos/mes		68,867.4255	
Bloque único	Pesos/GJ	12.1612	11.4092	0.7520
<b>Otros Cargos por Mercado</b>	<b>Unidad</b>	<b>Residencial / Comercial &lt; 1,507</b>	<b>Com.- Peq. industrial. (1)</b>	<b>Industrial (2)</b>
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	0.0001	130,645.5758	606,401.9075
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,231.2312	3,402.8019	3,860.5162
Desconexión y reconexión	Pesos	255.8841	511.7737	829.8943
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	244.38	244.38	244.38
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	317.71	427.68	794.26
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	134.41	183.28	305.48

**Notas: (1)** Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ **(2)** Para consumos mayores de 41,868 GJ/año / **(3)** Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ **(4)** Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2019  
 Naturgy México, S.A. de C.V.  
 Representante Legal  
**Aida Ivett Ceja Aguilar**  
 Rúbrica.

(R.- 482770)